



**UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR**

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 60 DE 2023

Documento aprobado en noviembre 14 de 2023, que deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2 de 2019 y el Acuerdo No. 044 de 2009.

**ACUERDO No. 60 DE 2023
(Noviembre 14)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 2 DE FEBRERO 12
DE 2019**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Capítulo III, señala los lineamientos generales relativos a la implementación de programas de Bienestar Universitario.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el documento: Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, en diciembre de 2016, como guía orientadora para que las instituciones definan sus propias políticas, configuren o fortalezcan sus sistemas de bienestar y desarrollen estrategias en el marco de la autonomía institucional otorgada por la Constitución Nacional y la Ley 30.
3. Que el Decreto 1280 de julio de 2018 reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
4. Que el Decreto 1330 de 2019 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”*, define en su Sección 3 las Condiciones de Calidad de carácter institucional para el registro calificado, entre las cuales se cuenta el Modelo de Bienestar.
5. Que en el Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para instituciones y programas, se señala a Bienestar Universitario como uno de los factores para la acreditación institucional y de programas. Estas directrices se operacionalizan a través de los documentos de lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior y de programas académicos, aprobados en sesión del 23 de marzo de 2021 del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Corporativo, artículo No. 15, numeral 11; es función de la Sala General *“Aprobar el Reglamento de Profesores, Estudiantes, Bienestar Universitario y demás que sean necesarios en la Universidad.”*
7. Que mediante Acuerdo No. 044 del 1 de diciembre de 2009, la Sala General de la Universidad crea el Programa Institucional de Excelencia Académica – PIEA con

servicios de apoyo en las área académica y económica para contribuir al desarrollo de competencias genéricas y disciplinares, disminuir la deserción y propiciar la inclusión; labor que en los procesos de evaluación interna y externa se ha considerado importante articular con los objetivos misionales de Bienestar Universitario a fin de lograr en conjunto mayor impacto y pertinencia.

8. Que, como parte de los procesos internos de renovación de la normatividad institucional, el Consejo de Gobierno, a través de la Vicerrectoría Académica, en sesión del 30 de agosto de 2023 decidió poner en consideración de la Sala General la propuesta para actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario adoptado mediante Acuerdo No. 2 de 2019, lo cual se presentó en sesiones consecutivas de Sala General, celebradas el 20 de septiembre y el 14 de noviembre de 2023, las cuales contaron con el quórum requerido para la aprobación.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

Actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Simón Bolívar, adoptando a partir de la fecha los siguientes capítulos y artículos.

CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	3
Artículo 1. CONCEPTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	3
Artículo 2. MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	4
Artículo 3. COMPONENTES DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	4
Artículo 4. CONCEPTO DE COMUNIDAD Y CULTURA UNIVERSITARIA.	5
CAPÍTULO II COMPONENTES ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	5
Artículo 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
Artículo 6. ÁREAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	5
Artículo 7. COMPROMISO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	7
Artículo 8. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	7
Artículo 9. CONCEPTUALIZACIÓN DEL DISEÑO E INTERVENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	8

Artículo 10. GRUPOS ESTUDIANTILES.....	8
Artículo 11. GRUPOS REPRESENTATIVOS.....	8
Artículo 12. REGISTRO Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.....	10
CAPÍTULO III COMPONENTE DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	10
Artículo 13. CONCEPTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL.....	10
Artículo 14. INDICADORES.....	10
Artículo 15. LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.....	11
Artículo 16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	11
CAPÍTULO IV RECURSOS DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	11
Artículo 17. TALENTO HUMANO.....	11
Artículo 18. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.....	12
Artículo 19. ESCENARIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA.....	12
Artículo 20. ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA ARTÍSTICA Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA.....	12
Artículo 21. RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS.....	13
Artículo 22. RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	14
CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	15
Artículo 23. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	15
Artículo 24. DIVULGACIÓN.....	15

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 1. CONCEPTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La Universidad Simón Bolívar define el Bienestar Universitario como un conjunto de acciones estructuradas a partir de las políticas, principios y valores institucionales, que se orientan a la construcción de comunidad universitaria y contribuyen a su buen vivir, a mejorar su calidad de vida y a operacionalizar la política de permanencia, todo ello mediante

el desarrollo de las potencialidades del ser en complementariedad al proceso formativo. Como rasgo distintivo, propende por la valoración de la cultura y el rescate de las tradiciones ancestrales del Caribe colombiano y de Norte de Santander.

Artículo 2. MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

El modelo de Bienestar Universitario es el sistema de organización, gestión universitaria e intervención social definido en la Universidad Simón Bolívar, cuyos componentes interactúan en forma sinérgica para el cumplimiento de los objetivos trazados, buscando impactar positivamente en el desarrollo de capacidades y en la adopción de hábitos y estilos de vida responsables y saludables entre los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. COMPONENTES DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Los componentes que se articulan en el marco del Modelo de Bienestar Universitario de la Universidad Simón Bolívar son:

- a. Componente normativo. Son las políticas institucionales, reglamentos y demás normas vigentes en la Universidad, que sirven como referente para la organización y gestión del Modelo de Bienestar Universitario, éstas se articulan de manera directa con la normatividad nacional y sectorial de la educación superior del País.
- b. Componente organizacional. Se expresa en la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario en sus relaciones con las demás dependencias institucionales, sus áreas, colaboradores, en el alcance de sus funciones, la naturaleza de sus servicios y los conductos regulares.
- c. Componente de gestión. Posibilita la operacionalización del concepto institucional de Bienestar Universitario a través de programas, proyectos y actividades que se realizan de manera organizada y proactiva.
- d. Componente de comunicación y relacionamiento. Son los vínculos, medios y canales generados para la interacción permanente entre los miembros de la comunidad universitaria que facilitan la divulgación de las actividades y servicios, la construcción de identidad institucional, el intercambio y reconocimiento de experiencias en pro de los objetivos del Bienestar Universitario. Integra el ejercicio de memoria institucional denominado Historia Gráfica.
- e. Componente de evaluación e investigación. Se concreta en mecanismos de sistematización y divulgación de los resultados de la gestión y monitoreo del desempeño de las áreas y programas de Bienestar Universitario, para la retroalimentación y mejora continua de los servicios prestados y de las actividades realizadas, así como del impacto de las intervenciones.

Artículo 4. CONCEPTO DE COMUNIDAD Y CULTURA UNIVERSITARIA.

Para efectos del presente reglamento se entiende comunidad universitaria como el conjunto de miembros que pertenecen a los estamentos estudiantil, profesoral, administrativo y de egresados que interactúan, participan y colaboran en pro de la consecución de los fines misionales de la Universidad, contribuyendo al avance en las metas personales de sus miembros.

Siendo uno de los objetivos del Bienestar Universitario la construcción de comunidad universitaria y a partir de las funciones declaradas por la Universidad Simón Bolívar en términos del reconocimiento, preservación, rescate, recreación y promoción de la cultura, el arte, el patrimonio, las tradiciones y la memoria cultural de los pueblos del Caribe y Norte de Santander, se concibe como estrategia transversal en los programas de intervención de Bienestar Universitario el fortalecimiento de la cultura universitaria, vista como espacio de diálogo, que recoge, educa y edifica en las dimensiones ser-cuerpo (identidad), eres-comunidad (interculturalidad) y somos-sociedad (territorialidad) desde escenarios formativos, creativos y de apreciación estética.

CAPÍTULO II COMPONENTES ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Bienestar Universitario es una Dirección adscrita orgánicamente a la Vicerrectoría Académica, se ubica en la Sede de Barranquilla y la conforman áreas de organización para la atención.

Parágrafo. Organización del Bienestar Universitario en la Sede Cúcuta. En la Sede de Cúcuta, la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con una Jefatura de Departamento y se organiza en áreas de organización para la atención equivalentes a las definidas en la sede principal, su gestión funciona sinérgicamente bajo la misma unidad de la política y normativa institucional, adecuando sus proyectos a las necesidades específicas de su comunidad universitaria y entorno.

Artículo 6. ÁREAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Las áreas de organización para la atención que conforman Bienestar Universitario prestan servicios para la intervención de las dimensiones biopsicosociales del ser humano, trabajan de manera armónica y lideran el proceso de Bienestar Universitario; éstas son:

- a. Área de Desarrollo Humano, se enfoca en las dimensiones de acompañamiento psicosocial, en el desarrollo de competencias para la vida y en la salud mental. Sus servicios comprenden: caracterización, acompañamiento psicológico, trabajo social y formación en competencias para la vida.

- b. Área de Permanencia y Desarrollo Estudiantil, articula servicios de apoyo para los estudiantes en proceso de formación, en los aspectos académicos y socioeconómicos, para el desarrollo de sus potencialidades y la mejora de sus competencias genéricas y disciplinares, contribuyendo así a la disminución de la deserción, a la permanencia y a la movilidad social.
- c. Área de Salud Integral, orienta sus servicios a la promoción y mantenimiento de la salud física con enfoque en el autocuidado y en el fomento de estilos de vida saludables. Sus servicios incluyen la atención en primeros auxilios, enfermería, gestión del seguro médico estudiantil, atención en casos de urgencia o emergencia, seguimiento al estado de salud y refrendación de incapacidades médicas, formación para la promoción y mantenimiento de la salud.
- d. Área de Actividad Física, Deporte y Recreación, dirige sus esfuerzos hacia la promoción de la actividad física y deportiva, la recreación dirigida y el adecuado uso del tiempo libre, organizándose en los niveles de deporte competitivo, formativo y fomento a la cultura deportiva y la recreación. Sus servicios cobijan la administración y préstamo de escenarios e implementos deportivos, entrenamiento deportivo competitivo, formativo y acondicionamiento físico.
- e. Área de Expresión Cultural y Artística, está enfocada en la promoción de manifestaciones culturales y artísticas con especial énfasis en el rescate de las tradiciones y la valoración de las raíces ancestrales del Caribe colombiano y de Norte de Santander, se estructura en los niveles de expresión y proyección artística, formación en expresiones artísticas y culturales, apreciación artística y formación de públicos. Sus servicios incluyen el préstamo de implementos musicales y artísticos, educación artística a nivel formativo y de proyección, producción y participación en eventos artísticos y culturales.

Parágrafo 1. Apertura de Nuevos Servicios. La Dirección de Bienestar Universitario, está facultada para la creación y apertura de nuevos servicios, acorde a las necesidades detectadas y los recursos disponibles, para ello se requiere aval de la Vicerrectoría Académica y la respectiva viabilidad en materia presupuestal y financiera.

Parágrafo 2. Gratuidad de los Servicios. El acceso a los servicios de Bienestar Universitario no implica ningún costo para los beneficiarios.

Parágrafo 3. Bienestar en Pregrado. Las direcciones de programa académico de pregrado de la Universidad son responsables por la divulgación y fomento del acceso a los servicios de Bienestar Universitario entre los miembros de su comunidad. En consideración a esta labor, designarán a un profesor, con la dedicación necesaria en funciones de articulación, coordinación y evaluación de las acciones y servicios de apoyo académico, emocional y socioeconómico, para promover el bienestar, la permanencia y graduación quien será capacitado y actuará en directa articulación con la Dirección de Bienestar Universitario.

El perfil, competencias y responsabilidades tanto con el Programa Académico como con la Dirección de Bienestar Universitario, de estos profesores, será definido conjuntamente entre la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa e integrado al manual de funciones y competencias laborales de la Universidad.

Parágrafo 4. Bienestar en Postgrado. La Dirección de Departamento de Postgrados a través de sus directores de programas, son responsables por la divulgación y fomento del acceso a los servicios de Bienestar Universitario entre su población estudiantil en directa articulación con la Dirección de Bienestar Universitario. Para garantizar la pertinencia de la oferta del Bienestar Universitario en postgrados, se realizarán estudios periódicos para identificar las necesidades y expectativas de la población, que permitan perfilar la oferta de servicios.

Artículo 7. COMPROMISO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Al acceder a los servicios de Bienestar Universitario en cada área, el usuario se compromete a:

1. Atender las disposiciones contempladas en Reglamento Estudiantil, en el Reglamento Disciplinario del Estudiante y demás normas que cobijen a los estudiantes o en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones de la Vicerrectoría Administrativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de los funcionarios administrativos, profesores y estudiantes, que les sean aplicables.
2. Cumplir las directrices contempladas en el presente Reglamento, atender las normas o los reglamentos que se establezcan para el uso de la infraestructura y los espacios físicos asignados a Bienestar Universitario y las disposiciones que rijan la práctica de cada actividad deportiva, artística y lúdica recreativa, si es el caso.
3. Cumplir con los requisitos, tiempos y procedimientos definidos para el servicio.
4. Cuidar los recursos físicos, tecnológicos, implementos y demás dotación y/o insumos suministrados durante la prestación del servicio.

Artículo 8. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Los programas de Bienestar Universitario son unidades de intervención interdisciplinar que integran servicios y actividades con el fin de atender problemáticas identificadas en la comunidad universitaria, mejorar las condiciones de convivencia, promover el cambio y superar las eventuales desigualdades y diferencias que se susciten, concretando el objetivo de una educación superior inclusiva y de calidad.

Los programas pueden organizarse en proyectos y a través de éstos se diseñan y

desarrollan diversas actividades de tipo educativo, formativo, de acompañamiento, sensibilización, reflexión y acción participativa dirigidas a los públicos que conforman la comunidad universitaria.

Es responsabilidad de las coordinaciones de área de Bienestar Universitario, documentar y mantener actualizado el portafolio de programas y proyectos a su cargo.

Artículo 9. CONCEPTUALIZACIÓN DEL DISEÑO E INTERVENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

El ciclo de la intervención de un programa de Bienestar Universitario en la Universidad Simón Bolívar parte de las definiciones y normatividad institucional que constituyen los referentes para la acción, el reconocimiento de aspectos académicos, psicosociales y socioeconómicos de la población a través de ejercicios de caracterización que posibilitan la generación de una oferta pertinente de actividades y servicios que se implementan, y la evaluación de su impacto retroalimentando el ciclo.

Artículo 10. GRUPOS ESTUDIANTILES.

Para el desarrollo de sus actividades, Bienestar Universitario puede vincular grupos estudiantiles, que son colectivos mediante los cuales los estudiantes generan espacios complementarios a su formación, orientados al fortalecimiento de competencias y habilidades personales tales como el liderazgo, la autonomía, el trabajo en equipo, que les permiten hacer manifiestas sus expresiones e intereses articulándose a los ejes de trabajo de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1. Conformación y Participantes. Pueden conformar los grupos estudiantiles, los estudiantes activos de pregrado y postgrado. En todos los casos, se requiere que los grupos estén acompañados por un profesor o funcionario académico-administrativo del programa o departamento académico donde surja la iniciativa o de Bienestar Universitario.

Parágrafo 2. Fomento a los Grupos Estudiantiles. Para el fomento a los grupos estudiantiles, Bienestar Universitario realizará convocatorias, acompañamiento en su conformación, capacitación a los líderes y brindará apoyo entregando los materiales y recursos que los grupos requieran para el desarrollo de sus actividades, acorde al plan de trabajo que éstos presenten y la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 3. Institucionalización y Permanencia de los Grupos Estudiantiles. Los grupos estudiantiles deben formalizarse ante Bienestar Universitario presentando sus estatutos o reglamentos por una única vez, o cuando surta cambios, y un plan de trabajo que deberán renovar anualmente.

Artículo 11. GRUPOS REPRESENTATIVOS.

Son los colectivos deportivos o artísticos conformados por estudiantes que participan en las competencias, torneos, juegos deportivos y festivales culturales universitarios o externos,

en representación de la Universidad. Los grupos representativos se clasifican en:

- a. Grupos Culturales, congregan a integrantes de la comunidad universitaria en torno a una expresión artística común.
- b. Selecciones Deportivas, congregan a integrantes de la comunidad universitaria en torno a una actividad deportiva común.

Parágrafo 1. Entrenamientos y Ensayos. Los miembros de los grupos representativos deben contar con la disponibilidad de tiempo requerida para asistir a los entrenamientos y ensayos semanales en los horarios fijados por la coordinación del área respectiva.

Parágrafo 2. Derecho a Participar. Quienes deseen participar en los grupos representativos deben acreditarse ante el área respectiva, como miembro de la comunidad universitaria en calidad de estudiante activo, profesor o funcionario administrativo. De manera excepcional y a criterio de los coordinadores(as) de área, se contemplará la participación de egresados, siempre y cuando éstos tengan la disponibilidad de tiempo requerida, destacadas condiciones deportivas o artísticas y se encuentren afiliados a la seguridad social en salud. La coordinación del área respectiva tiene autonomía para establecer los requisitos y condiciones para pertenecer al grupo representativo.

Parágrafo 3. Permanencia. La permanencia en los grupos representativos está sujeta a un desempeño académico normal o buen desempeño laboral según sea el caso, al cumplimiento de los horarios y la asistencia regular a entrenamientos o ensayos, a la disciplina y compromiso exhibidos en el proceso, al concepto técnico del desempeño deportivo o artístico por parte del entrenador o instructor y a no haber sido objeto de sanción disciplinaria.

Parágrafo 4. Captación de Talentos y Semilleros de Grupos Representativos. La Dirección de Bienestar Universitario a través de sus áreas de Expresión Cultural y Artística y de Actividad Física, Deporte y Recreación, diseñará estrategias para la vinculación de talentos artísticos y deportivos a la Universidad; de igual manera, todos los grupos representativos conformarán semilleros para la formación de los estudiantes inscritos en las diferentes disciplinas deportivas y expresiones artísticas, los estudiantes destacados en los semilleros serán promovidos a los grupos representativos previo concepto positivo de los entrenadores e instructores respectivos y acorde a los topes establecidos si es el caso.

Parágrafo 5. Presentación de los Grupos Culturales en Eventos. Los Grupos Culturales de la Universidad podrán participar con muestras artísticas en los eventos y actividades institucionales e interinstitucionales; para ello, las áreas o dependencias organizadoras deberán solicitar este servicio con al menos dos semanas de anticipación al mismo, a fin de garantizar la adecuada organización y preparación de la muestra. Los recursos logísticos para la participación de los grupos en eventos o actividades institucionales serán provistos por el área o dependencia organizadora de los mismos.

Artículo 12. REGISTRO Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

La Dirección de Bienestar Universitario, en conjunto con las coordinaciones de las áreas de Bienestar, lideran el componente de comunicación y relacionamiento del Modelo de Bienestar Universitario, en esta tarea definirán los medios, canales, mensajes y demás elementos de comunicación apropiados para la adecuada divulgación de los servicios y actividades de Bienestar Universitario entre los diferentes públicos que conforman la comunidad universitaria, orientando la gestión hacia un mayor conocimiento y participación de los mismos, en la oferta de la dependencia. Para lograr lo anterior, contarán con el acompañamiento y orientación de la Dirección de Comunicaciones de la Universidad.

Parágrafo 1. Historia Gráfica. Es un ejercicio de memoria institucional y sistematización de las actividades, eventos, conmemoraciones e hitos institucionales, elemento fundamental del componente de comunicación del Modelo de Bienestar Universitario gestionado desde la Oficina de Comunicaciones.

Parágrafo 2. Registro de Datos Personales. En el registro de las inscripciones, participaciones y atenciones en las actividades y servicios de Bienestar Universitario, se atenderán los lineamientos y políticas institucionales vigentes en la Universidad en materia de tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO III COMPONENTE DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 13. CONCEPTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL.

En consonancia con el Horizonte Pedagógico Socio Crítico, la evaluación integral de Bienestar Universitario es un proceso permanente y participativo, que posibilita la retroalimentación y el mejoramiento continuo de éste.

La evaluación integral se efectúa a partir del componente de evaluación e investigación del Modelo de Bienestar Universitario de la Universidad Simón Bolívar, éste comprende la evaluación de la gestión de la dependencia y sus áreas, la investigación sobre las problemáticas asociadas al bienestar de la comunidad universitaria, la evaluación de los servicios, programas, proyectos y actividades, todo ello a partir de metodologías, indicadores e instrumentos de tipo cualitativo y cuantitativo. En los procesos de evaluación e investigación pueden concurrir los programas académicos y los grupos de investigación de la Universidad.

Artículo 14. INDICADORES.

La Dirección de Bienestar Universitario deberá fijar y normalizar un cuadro de indicadores que permita la sistematización, seguimiento y monitoreo del proceso de Bienestar Universitario, acorde con los lineamientos institucionales definidos en el marco del Sistema

Interno de Aseguramiento de la Calidad, el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y las directrices del Departamento de Planeación. Estos indicadores deben incluir medidas de capacidad, cobertura y de calidad en la prestación de los servicios, de gestión de los planes y compromisos de la dependencia y de impacto de los programas de intervención.

Parágrafo. Socialización. La Dirección de Bienestar Universitario establecerá mecanismos para la socialización, ante las autoridades y unidades académicas (facultades y programas), de los resultados de la medición de indicadores, con el fin de promover la cultura de la autoevaluación y generar acciones de mejora en el proceso de Bienestar.

Artículo 15. LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.

La evaluación de impacto es un proceso de investigación que posibilita monitorear los efectos y cambios en el comportamiento, percepción, actitud y disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria frente a los programas de Bienestar Universitario, con la finalidad de ajustar la oferta para fortalecer su pertinencia, todo ello orientado a una mejor contribución de la acción de Bienestar Universitario a la formación integral y a la calidad de vida de los individuos y la comunidad.

Artículo 16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

El componente de evaluación del Modelo de Bienestar Universitario, hace parte integral del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Simón Bolívar, a través de éste se sistematizan los resultados del proceso de Bienestar Universitario, se monitorean los indicadores, se socializan los resultados con fines de mejora, todo ello para garantizar la alta calidad en la gestión y los resultados, la rendición de cuentas y la atención a los procesos de evaluación interno y externo de certificación.

CAPÍTULO IV RECURSOS DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 17. TALENTO HUMANO.

Los cargos y las funciones del talento humano adscrito a la dirección de Bienestar Universitario están descritos en el manual de funciones y competencias laborales que hace parte del sistema integrado de gestión de la calidad de la Universidad.

La selección, contratación, evaluación y retroalimentación del desempeño del talento humano adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario, se llevará a cabo acorde a las directrices y procedimientos de la Vicerrectoría Administrativa y la disponibilidad de recursos presupuestales.

En los procesos de selección para las eventuales vacantes que surjan en la dependencia, la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes privilegiará la experiencia en actividades propias del cargo en conjunto con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias respectivo.

Artículo 18. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La Universidad asignará la infraestructura física y espacios adecuados para la prestación de los servicios y la realización de actividades de Bienestar Universitario, para ello deben concurrir la Vicerrectoría de Infraestructura, la Dirección de Planeación, la Vicerrectoría Administrativa a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario a partir de las directrices en materia de inversión y adecuación de infraestructura definidos institucionalmente.

Artículo 19. ESCENARIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA.

Bienestar Universitario ofrece a todos los miembros de su comunidad universitaria espacios de calidad para la práctica deportiva y la promoción de la actividad física, que cobijen las sedes donde se desarrollan actividades académico-administrativas. Estos escenarios se utilizarán para la prestación de servicios y realización de actividades de Bienestar Universitario dirigidas a estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, durante los periodos lectivos e intersemestrales, privilegiando las de actividad física, deporte y recreación, para el desarrollo de las actividades académicas y clases programadas con contenido en materia deportiva y para la realización de actividades y/o eventos debidamente concertados, acorde a la disponibilidad de los espacios, para que no se afecte la programación previamente establecida.

Parágrafo 1. Reglamentos de Uso de la Infraestructura y Escenarios para la Práctica Deportiva y la Promoción de la Actividad Física y la Recreación. La Dirección de Bienestar Universitario a través de la Coordinación del Área de Actividad Física, Deporte y Recreación, es la responsable por administrar el uso de los escenarios para la práctica deportiva, la actividad física y la recreación de los que dispone la Universidad en la actualidad y los que llegue a tener a futuro. La Dirección de Bienestar Universitario está facultada para emitir los reglamentos para el uso y cuidado de los escenarios para la práctica deportiva y la actividad física de la Universidad, los cuales deben contar con el aval de la Vicerrectoría Académica y su implementación estará a cargo la Coordinación del Área de Actividad Física, Deporte y Recreación.

Parágrafo 2. Convenios. Para complementar los escenarios para la práctica deportiva y la actividad física de los que dispone la Universidad, la Universidad podrá suscribir convenios y/o contratos con otras instituciones y/o entidades públicas o privadas. La Dirección de Bienestar Universitario está facultada para gestionar los convenios previa revisión de la Oficina Jurídica y autorización del Representante Legal.

Artículo 20. ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA ARTÍSTICA Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA.

Bienestar Universitario ofrece a los miembros de su comunidad universitaria espacios de calidad y adecuados a las condiciones de la práctica de las diferentes expresiones

artísticas. Estos espacios se utilizarán para la prestación de servicios y realización de actividades de Bienestar Universitario dirigidas a estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, durante los periodos lectivos e intersemestrales, privilegiando las de expresión artística y cultural, para el desarrollo de las actividades académicas y clases programadas con contenido en materia de arte y cultura y para la realización de actividades y/o eventos debidamente concertados, acorde a la disponibilidad de los espacios, para que no se afecte la programación previamente establecida.

Parágrafo 1. Uso de los Escenarios Culturales de la Universidad. Para la realización de eventos culturales, festivales y demás actividades que lo requieran, Bienestar Universitario podrá hacer uso de los escenarios culturales con los que cuente o llegue a contar la Universidad, previa concertación y siguiendo los procedimientos establecidos para ello por el Departamento de Extensión y Servicios Externos.

Parágrafo 2. Normas de Uso de los Espacios para la Práctica Artística y el Desarrollo de la Cultura. La Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de administrar el uso de los espacios para la práctica artística y el desarrollo de la cultura asignados a esta dependencia. La Dirección de Bienestar Universitario está facultada para emitir los reglamentos para el uso y cuidado de los citados escenarios, los cuales deben contar con el aval de la Vicerrectoría Académica y su implementación estará a cargo de Coordinación de Área de Expresión Cultural y Artística.

Artículo 21. RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS.

Acorde a lo señalado en el artículo 117º de la Ley 30 de 1992 o las normas subsiguientes que la modifiquen, la Universidad Simón Bolívar asignará a Bienestar Universitario, como mínimo, los recursos presupuestales legalmente establecidos por Ley, disponiendo éstos en su presupuesto de funcionamiento anual con destinación a cubrir los gastos y apoyos que implique la prestación de los servicios y la realización de las actividades planificadas en el marco de lo definido por sus áreas, programas, proyectos bajo el alcance contemplado en el Modelo de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1. Aplicación de los Recursos Financieros. Los recursos asignados a Bienestar Universitario se enfocarán en el funcionamiento de la Dirección y las áreas de Bienestar Universitario, entre otros ítems para cubrir:

- a. Servicios profesionales y asesorías requeridas por la Dirección de Bienestar y sus áreas.
- b. El fomento a la capacitación y el desarrollo de personal de la dependencia.
- c. El cubrimiento de los gastos generales y la adquisición de materiales, insumos y servicios logísticos necesarios para el funcionamiento, la realización de actividades, eventos y para la prestación de los servicios de las áreas.

- d. La dotación periódica de vestuarios, uniformes, implementos, instrumentos, equipamiento, equipos técnicos y demás requeridos para los grupos representativos.
- e. Las mejoras en la infraestructura física y tecnológica usada en las actividades y servicios.
- f. Los gastos de viaje, transporte y logísticos del personal de la dependencia y para la participación en eventos, festivales y/o juegos regionales, nacionales y/o internacionales planificados y,
- g. Las ayudas educativas.

Parágrafo 2. Responsabilidad por la Ejecución Presupuestal. La Dirección de Bienestar Universitario es responsable por la distribución, ejecución y seguimiento al presupuesto asignado a la Dependencia, en directa articulación con el área de Presupuesto de la Vicerrectoría Financiera, siguiendo los procedimientos institucionales para ello definidos.

Parágrafo 3. Concurrencia de Recursos. Para realizar inversiones, promover la participación en acontecimientos, celebración de conmemoraciones y/o realización de eventos especiales, adicionalmente a los recursos asignados por Bienestar Universitario, podrán concurrir recursos financieros asignados por otras áreas o dependencias de la Universidad, con el objetivo de llevar a cabo los fines concertados, previa aprobación de la Vicerrectoría Financiera.

Artículo 22. RECURSOS TECNOLÓGICOS.

La Universidad, a través de la Dirección de Gestión de TI, garantizará, el apoyo tecnológico para la ejecución del proceso de Bienestar Universitario asignando los recursos de hardware, software, sistemas de información para la gestión y conectividad necesarios para la gestión eficiente de los datos y prestación de los servicios de la dependencia, facilitando la generación de los reportes necesarios para la toma de decisiones, medición de indicadores y emisión de informes solicitados a nivel institucional, los requeridos por el Ministerio de Educación Nacional y demás entes externos de fomento y control que lo requieran, promoviendo así la transformación digital y el fortalecimiento de la gestión de la dependencia.

Parágrafo. Bienestar Virtual. La Dirección de Bienestar Universitario es responsable por el diseño, administración y actualización de la estrategia de atención por medios virtuales en materia de Bienestar, generando y ofreciendo servicios y recursos digitales a través del aula extendida dispuesta por la Universidad; lo anterior se realizará acorde a las directrices institucionales y en articulación con el Departamento de Pedagogía y de la Dirección de Gestión de TI.

CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 23. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2 de 2019 y el Acuerdo No. 044 de 2009.

Artículo 24. DIVULGACIÓN.

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias involucradas para efectos de darle cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA DE BAYUELO

Vicepresidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

Secretaria General

Publicado: Diciembre de 2023.